



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 306-2015-CR/GRL

Huacho; 12 de noviembre de 2015.

VISTO: La Carta Nº 142-2015-CO-FCREMD-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy en el cual solicita se agende en la sesión extraordinaria del mes de noviembre, la aprobación del Informe Nº 027-2015-CO-FCREMD-CR/GRL de la comisión ordinaria de fiscalización control, reglamento, ética y medidas disciplinarias; recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 030-2015-CR-GRL correspondiente al caso: Encargo Económico otorgado al Sr. Edgardo Enrique Flores Díaz Ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima C/P 14602 por S/35,000.00 Nuevos Soles.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 030-2015-CR/GRL, se acuerda; APROBAR la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy de SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima la documentación técnica y financiera de los recursos asignados al personal del Gobierno Regional de Lima, por Encargo, Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo de Caja Chica para la compra y adquisiciones de bienes y servicios durante el periodo 2011-2014 y DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias la documentación obtenida según lo dispuesto en el artículo precedente; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;

Que, mediante el Informe Parcial Nº 027-2015-CO-FCREMD-CR/GRL, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias, se señala lo siguiente:

Que, se desprende de autos el Informe Nº 00518-2013-GRL-GRDS de 10 de julio del 2013, del Ex Gerente Regional de Desarrollo Social señor Marcelo Lévano Solari, por el cual solicitó al Ex Gerente General Regional Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, autorizar

1 de 6





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 306-2015-CR/GRL

el encargo económico para el evento del 15 de julio de 2013 en la provincia de Barranca, a nombre del Edgardo Enrique Flores, por la Suma de S/. 35, 000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) a fin de atender los gastos urgentes del evento denominado Mini Campeonato de Vóley”, en el marco del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de Educación Física y Formación Deportiva para los Niños del Nivel de Educación Primaria en los Distritos Costeros de las Provincias de Huaura y Barranca de la Región Lima”, a desarrollarse en la Provincia de Barranca, el 15 de julio de 2013;



Que, el referido encargo económico contó con la opinión favorable de la abogada Cecilia Marisol Cuadros Cusquivan del Área Legal de la Sub. Gerencia Regional de Administración, con Informe N° 092-2013-GRL/ SGRA-CCC de 15 de julio de 2013.

Que, como resultado de lo solicitado, se emitió la Resolución Sub. Gerencial Regional de Administración No 186-2013-GRL-SGRA de 15 de julio del 2013, que autorizó otorgar el encargo económico a nombre del señor Edgardo Enrique Flores Díaz, emitiéndose el Comprobante de Pago n° 14602 de 15 de julio del 2013, por el monto de S/. 35,000.00 Nuevos Soles, para lo cual se giró el cheque N° 75782018 del Banco de la Nación;

Que, como resultado de la revisión y estudio de la documentación presentada por la Ex Funcionario Público Sr. Edgardo Enrique Flores Díaz en su informe N° 019-2013-GRL-GRDS/EEFD de agosto de 2013, se advierte la presunta documentación irregular de los comprobantes de pagos presentados, ya que no acreditarían de forma fehaciente las compras de los bienes y del servicio que se prestó para la realización de dicho evento en la ciudad de Barranca, así como la presentación de la rendición del encargo fuera del plazo y las formalidades exigidas en las normas que regulan el otorgamiento, control y rendición de encargos internos, contraviniendo las disposiciones de la Directiva N° 006-2008-GRL/SG “Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos por Encargo Interno del Gobierno Regional de Lima”, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



Que, respecto a lo citado se advierte que el Ex Funcionario Público Sr. Edgardo Enrique Flores Díaz, no habría usado de manera racional los recursos del Estado, inobservando lo prescrito en el inc. 2 del artículo 6, Inc. 5 del artículo 7, y inc. 2 del artículo 8 de la Ley n° 27815 Ley del Código Ética de la Función Pública;

Que, asimismo se ha evidenciado que el Ex Gerente General de Desarrollo social Sr. Marcelo Lévano Solari, quien tiene el deber de la supervisión de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del encargo, habría incumplido con lo contemplado en el numeral 5.4 de la Directiva N° 006- 2008-GRL/SG “Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos por Encargo Interno del Gobierno Regional de Lima”;

Que, del mismo modo se advierte que los Ex Funcionarios a cargo de la Administración Regional, Contabilidad y Tesorería, no habrían realizado y/o adoptado las acciones que posibiliten la rendición y/o la recuperación oportuna de los recursos públicos, inobservando lo prescrito en la Directiva N° 006-2008-GRL/SG “Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos por Encargo Interno del Gobierno Regional de Lima” y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 306-2015-CR/GRL

Que, a través de las conclusiones esgrimidas en el informe de la Comisión, se ha logrado identificar indicios razonables de presunta comisión de delitos contemplados en el artículo 377°, 384° y 399° del Código Penal, toda vez que las conductas realizadas por los Exs Funcionarios y Servidores Públicos cuestionados, encajan en los tipos penales señalados;



Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias, hizo llegar sus observaciones sobre el Encargo Económico otorgado al Sr. Edgardo Enrique Flores Díaz, arribando a las siguientes conclusiones:

- a. Que, la rendición de gastos del encargo recibido por la ex funcionario público señor Edgardo Enrique Flores Díaz, fue presentado fuera del plazo límite que señala el inciso 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 006- 2008-GRL/SG “Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos por Encargo Interno del Gobierno Regional de Lima”, y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

Al respecto, cabe señalar que el ex funcionario Edgardo Enrique Flores Díaz y el ex Gerente Regional de la Gerencia de Desarrollo Social señor Marcelo Lévano Solari, habrían inobservado lo contemplado en que el inciso 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 006- 2008-GRL/SG.

- b. Que, el ex funcionario público señor Edgardo Enrique Flores Díaz, al no presentar la copia del control de asistencia de los participantes con sus respectivas firmas, no se encontraría acreditado la asistencia de los 350 participantes y el destino de los bienes adquiridos para dicho evento; por lo que, se incumplió con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Sub. Gerencial Regional de Administración No 186-2013-GRL-SGRA de 15 de julio del 2013, concordante lo contemplado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

- c. Que, respecto al servicio de confección de gorros, shorts, medias y polos, el proveedor es José Tito Castilla Córdova, con Recibo por Honorarios 0001-00063 por un monto de S/. 7, 580.00 nuevos soles; servicio de confección de buzos deportivos el proveedor señor José Daniel Melo Claros con Recibo por Honorarios N° 0002-000030 de 15 julio de 2003, por un monto de S/.10,500.00 Nuevos Soles; y el servicio de impresión de volantes, pasacalles, banners del proveedor señor Sebastián Velarde Alfonso Sabino con Recibo por Honorarios N° 0001-000072 por un monto de S/. 7,020.00 Nuevos Soles; fueron aceptados por el ex Gerente Regional de Desarrollo Social señor Marcelo Lévano Solari, y el ex Sub. Gerente Regional de Administración C.P.C Próspero Senosaín Calero, responsables a cargo de control y seguimiento de los recursos asignados por concepto de encargos internos; sin tener en cuentas que estos comprobantes de pago se emiten por la prestación del servicio de cualquier profesión, arte, ciencia y/u oficio conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago, no cuando se realicen la combinación de servicios de personas (mano de obra), más capital para la adquisición de materiales y maquinarias, por lo que el comprobante de pago es una Boleta de Venta o Factura de Venta.

Asimismo, cabe resaltar que en el servicio de impresión de volantes, pasacalles, banners prestado por el Sr. Sebastián Velarde Alfonso Sabino con Recibo por Honorarios N° 0001-000072 por la suma de S/. 7,020.00 Nuevos Soles; no se condice con lo señalado en el Informe N° 041-2013-GRL-GRDS/SVAS de agosto de 2013, toda vez que por el





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 306-2015-CR/GRL

servicio de impresión de 3 banners a S/. 300.00 Nuevos Soles c/u, 3 millares de pasacalles a S/. 3, 000.00 Nuevos Soles, y 3 millares de volantes a S/. 2,820.00 Nuevo Soles, hacen un total de S/. 6, 720.00 Nuevos Soles y no de S/. 7,020.00 nuevos soles, conforme se precisa en el ítem 2.5 de las Observaciones del Informe de la Comisión.



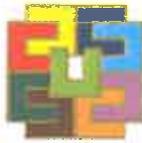
- d. Que, resulta observable que se haya contratado los servicios refrigerios y almuerzos a una proveedora que no opera dentro de la Provincia de Barranca, cuando no se encuentra acreditado a través de cotizaciones o algún registro que demuestre que la priorización del servicio efectuado por la proveedora, no sólo haya sido la mejor oferta económica, sino que este haya sido empleado austeramente; al respecto, se considera que el ex funcionario señor Edgardo Enrique Flores Díaz y el ex Gerente General de Desarrollo social señor Marcelo Lévano Solari (*quien tiene el deber de la supervisión de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del encargo según lo contemplado en el numeral 5.4 de la Directiva N° 006- 2008-GRL/SG*), habrían inobservado lo prescrito en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética “uso adecuado de los bienes del Estado. En relación a este extremo, se encuentra precisado en el ítem 2.6 de las Observaciones del informe de la Comisión.
- e. De los hechos observados descritos líneas precedentes, se ha determinado que el Gobierno Regional de Lima a través de la Administración Regional y las áreas de Contabilidad y Tesorería, no habrían realizado y/o adoptado las acciones que posibiliten la rendición y/o la recuperación oportuna de los recursos públicos en el plazo establecido en las normas de gestión del Gobierno Regional de Lima, inobservando lo establecido en las Directiva N° 006- 2008-GRL/SG y conforme a las formalidades que exige la Resolución Directoral 004-2009-EF/77.15, normas que regulan el otorgamiento, control y rendición de encargos internos; situación que advierte la presunta irregular actuación de los funcionarios a cargo de control y seguimiento de los recursos asignados por concepto de encargos internos, y quienes no cautelaron la oportuna rendición de los mismos, ocasionando que la entidad desconozca el uso y/o utilización que le dieron los beneficiarios a dichos recursos;



Por lo que, a través de las conclusiones se ha logrado identificar indicios razonables de comisión de delitos contemplados en el artículo 377, 384 y 399 del Código Penal, por los funcionarios mencionados en el presente informe;

Por tanto, las consideraciones precedentes permiten concluir que el Sr. Edgardo Enrique Flores Díaz, Ex Funcionario del Gobierno Regional de Lima, quien recibió el encargo económico de S/. 35.000.00 Nuevos Soles, en su rendición de cuenta, revela indicios de presunta Comisión de Delito como colusión, aprovechamiento del cargo y otros, en forma concertada con los proveedores, con el Ex Gerente Regional de Desarrollo Social Sr. Marcelo Lévano Solari, quien avaló y dio conformidad a los gastos, y con los responsables de la Administración Regional, Contabilidad y Tesorería, quienes no habrían realizado y/o adoptado las acciones que posibiliten la rendición y/o la recuperación oportuna de los recursos públicos, conforme se desprende en las conclusiones efectuadas por la Comisión;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 12 de noviembre del 2015**, en las instalaciones del Local de Recepciones del Albergue Turístico de Laraos, distrito de Laraos, provincia de Yauyos; se dio cuenta la Carta N° 142-2015-CO-FCREMD-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy en el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 306-2015-CR/GRL

cual solicita se agende en la sesión extraordinaria del mes de noviembre, la aprobación del Informe N° 027-2015-CO-FCREMD-CR/GRL de la comisión ordinaria de fiscalización control , reglamento , ética y medidas disciplinarias; recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2015-CR-GRL correspondiente al caso : Encargo Económico otorgado al Sr. Edgardo Enrique Flores Díaz Ex Director Regional de Vivienda, Construcción y saneamiento del Gobierno Regional de Lima C/P 14602 por S/.35,000.00 Nuevos Soles; con la sustentación del referido consejero regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las recomendaciones de la Comisión de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias señaladas en el Informe Parcial N°027-2015-CO.FCREMD-CR/GRL por encargo de S/. 35, 000.00 Nuevos Soles a favor del Ex Funcionario Regional Sr. Edgardo Enrique Flores Díaz, de acuerdo a lo señalado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2015-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: QUE, al haber indicios de presunta negligencia y omisión por parte del Ex funcionario público señor Edgardo Enrique Flores Díaz, quien recibió el encargo económico de S/. 35.000.00 nuevos soles, en el plazo de rendición de cuentas, la presentación de comprobantes de pago no concordantes con lo dispuesto en las normas legales comerciales y de tributación, y por no haber empleado austeramente los recursos del Estado, con la conformidad y supervisión del Ex Gerente Regional de Desarrollo Social Sr. Marcelo Lévano Solari; y de los Ex funcionarios o servidores que tuvieron a su cargo el control previo, revisión y aprobación de la documentación, deben ser materia de los procesos administrativos disciplinario conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: QUE, se advierte presuntos indicios de comisión de delito tipificados en el Código Penal Art° 377, 384 y Art° 399 del Código Penal, en la gestión del uso de los S/. 35, 000.00 Nuevos Soles recibidos como Encargo Económico por el ex funcionario señor Edgardo Enrique Flores Díaz, y el señor Marcelo Lévano Solari Ex Gerente Regional de Desarrollo Social, por aprovechamiento del cargo y colusión desleal, al haber actuado concertadamente y bilateralmente con los proveedores que se establecen en las extremo de las conclusiones; por lo que, considero que se remita lo actuado al Gobernador Regional para través de la Procuraduría Regional disponga la denuncia Penal ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

5 de 6





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 306-2015-CR/GRL



Mando se registre, publique y cumpla.



Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO